

Sr. Pablo Rojas Jara.

Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**Mat.: En lo principal:** solicitan ampliación de plazo por 5 días hábiles. **En el otrosí:** en subsidio, solicitan ampliación de plazo por 3 días hábiles, en conformidad al artículo 26 de la Ley N°19.880.

**Ref.:** Procedimiento sancionatorio rol D-151-2024.

---

**RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA, PEDRO AGUERREA MELLA y ALEXANDER SEEGER PEMJEAN**, abogados, en representación de **INMOBILIARIA ROSSAN LIMITADA (“Inmobiliaria Rossan”)**, rol único tributario N°76.392.616-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea 3250, piso 9, Las Condes, en procedimiento administrativo sancionatorio rol D-151-2024, a Ud. respetuosamente decimos:

1. Que, encontrándonos dentro de plazo, venimos en solicitar se conceda a esta parte una ampliación de 5 días hábiles adicionales respecto de ambos plazos de 7 días hábiles fijados en los Resuelvos N°VII y N°IX de la Resolución Exenta N°6/ROL D-151-2024, de fecha 25 de noviembre de 2025<sup>1</sup>, esto es:
  - (i) el plazo conferido para evacuar el traslado respecto de los informes incorporados al expediente (Resuelvo N°VII), y
  - (ii) el plazo fijado para remitir la información y documentación requerida en el marco de la diligencia probatoria decretada (Resuelvo N°IX).

---

<sup>1</sup> Notificada a esta parte con fecha 26 de noviembre de 2025.

2. Lo anterior, con el objeto de contar con un margen adicional que permita a esta parte recopilar, verificar y sistematizar adecuadamente los antecedentes solicitados, así como preparar las observaciones fundadas que corresponde emitir dentro del traslado conferido.
3. Esta solicitud se sustenta en el volumen, complejidad y diversidad de los antecedentes cuya recopilación resulta necesaria para dar debido cumplimiento a lo ordenado, lo que razonablemente exige un mayor tiempo de gestión interna y coordinación.
4. Asimismo, el traslado conferido mediante el Resuelvo N°VII de la Resolución Exenta N°6/ROL D-151-2024, exige un análisis detallado de dos informes extensos y de naturaleza especializada, cuya adecuada evaluación y revisión requiere un plazo adicional para elaborar observaciones fundadas, evitando con ello respuestas superficiales que afecten el ejercicio efectivo del derecho a defensa.
5. Cabe señalar que la presente solicitud se realiza dentro del plazo original de 7 días hábiles cuya ampliación se solicita, razón por la cual se encuentra habilitada para su consideración.

**POR TANTO,**

**SOLICITAMOS AL SR. FISCAL INSTRUCTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE:** Conceder a esta parte una prórroga de 5 días hábiles adicionales respecto de los plazos fijados en los Resuelvos N°VII y N°IX de la Resolución Exenta N°6/ROL D-151-2024, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de contar con más tiempo para evacuar el traslado conferido y para la adecuada recopilación y entrega de la información requerida.

**OTROSÍ:** En subsidio de lo solicitado en lo principal de esta presentación, y sobre base de los mismos fundamentos allí expuestos, esta parte viene en solicitar al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, que conceda una prórroga de 3 días hábiles adicionales respecto de los plazos conferidos mediante los Resuelvo N°VII y N°IX de la Resolución Exenta N°6/ROL D-151-2024, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Superintendencia del Medio

Ambiente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“**LBPA**”).

**POR TANTO,**

**SOLICITAMOS AL SR. FISCAL INSTRUCTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE:** Que, en caso de rechazar la solicitud formulada en lo principal de esta presentación, conceda una prórroga de 3 días hábiles respecto de los plazos de los Resuelvos N°VII y N°IX de la Resolución Exenta N°6/ROL D-151-2024, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la LBPA.